Justo Suárez venció anoche por puntos a Luis Rayo

SANTA FE

Año XIX — No. 7031
16 PAGINAS — (2 SECCIONES)

Santa Fe, Domingo 24 de Marzo de 1929

SANTA FE
Diario de la mañana
Redacción y Administración:
San Martín 2644-48

Resolviose favorablemente el recurso de "habeas corpus" en favor del Dr. F. Cantoni

El fenómeno de sugestión irigoyenista que se apoderara de las multitudes de la República, se ha trasladado a las mujeres

A LA ESPERA DEL PRESIDENTE

Las mujeres van siempre detrás de los hombres. Son, a pesar de su fina curiosidad, las últimas en enterarse de las cosas. Las doctrinas científicas y los sistemas filosóficos, les llegan por lo común cuando los hombres los han superado. No es esta tardanza de percepción ideológica una cuestión de inferioridad de espíritu, sino una cuestión de sexo. Las mujeres juegan en otros estadios de la inteligencia, como en un hemisferio aparte del hemisferio mental de los hombres. Su espíritu se concentra en la belleza personal y su belleza personal la refleja el espejo, a través de cuya límpido cristal se besan a sí mismas. La moda las tiene conquistadas integramente, la moda y la coquetería. Así, cuando las vemos atraídas por un fenómeno político, por ejemplo, se nos antoja que se ha verificado una intensa revolución de valores en la esfera de su sexo. El doctor Irigoyen tiene la inmensa dicha de ser su ídolo del día. Ah, también como los hombres le llaman *el viejo*. Pero el doctor Irigoyen va siendo desplazado del alma masculina, como se desplaza la ilusión fallida. Ya no es el grande hombre, sino el gobernante que altera el orden de cosas establecidos, como la piedra arrojada altera las mansas aguas del estanque. El doctor Irigoyen más que un placer esperado, como lo esperaba el arriero de los Andes, de las sierras de Jujuy y de Córdoba y el labriego de la tierra llana, está dando mucho que sufrir y que penar. Sin embargo, y como las mujeres, conforme al razonamiento enunciado, son las últimas en enterarse de las cosas, lo admiran y lo adoran cada día más. Tememos que vaya a producirse una profunda conmoción sentimental en el espíritu del presidente. No es una hipérbole la que sentamos, sino una presunsión muy puesta en su sitio. Mujeres hermosas bañadas en agua tibia y lavadas con esponjas perfumadas que luego vestidas con tentación se aproximan al hombre longevo como se aproximan al presidente de la República, son capaces de generarle los sentimientos que suelen suceder a la impotencia del amor, sentimientos endemoniados por la fantasía cerebral, sentimientos de rabia lindantes con la vesanía. Pues de estas mujeres cuya evocación tentaba en el desierto al bueno de San Antonio, esperan diariamente al doctor Irigoyen en la antesala de su despacho.

ELLAS LAS PRIMERAS

Todos los días, en cuanto el doctor Irigoyen llega a su despacho presidencial, la primera pregunta que le hace a su secretario más íntimo es ésta: "¿Hay muchas mujeres esperando?". Y los claros petos de sus bigotes se mueven como ensayando un bailesillo, así como se le ríen los ojos. Manda entonces el doctor Irigoyen que ellas sean las primeras en entrar, es decir, las primeras en visitarlo. Ministros, jefes de importantísimas reparticiones del Estado, diplomáticos, el nuncio, militares de alta graduación, todos esperan horas y horas, recomendándose a la paciencia de Job, mientras ellas desfilan. Y son tantas, tantas, que ellas agotan el tiempo. Nos imaginamos al alto y magnífico presidente de la República, doctor Irigoyen, con el olfato extendido en toda su latitud, tambaleándose casi por tanto perfume finísimo y sutil, incansable en estampar ósculos de cumplido y de gentileza en las manos blanquísimas de tanta belleza. Es mucha tarea para tan escaso resultado. Entretanto, el paciente ministro de obras públicas se ha fumado veinte cigarrillos, el de instrucción pública le ha dado fin a un último libro recibido, el de agricultura ya no sabe de qué hablarle al de hacienda y el de marina procura reanimar el espíritu del de guerra. Todos esperan la audiencia del doctor Irigoyen. Pero el doctor Irigoyen, mortal al fin, rodeado de tantos encantos femeninos, de mujeres que ganarían en cualquier parte torneos de belleza, no tiene prisa. Se siente como en un edén. La única sombra que pasa por su alma, como arañándola, es la de su juventud ida. ¡Qué placer y qué angustia al mismo tiempo! Y cuando al fin han desfilado las mujeres llevándose cada una la promesa galantemente dicha por los benditos labios del presidente, éste queda trastornado, malhumorado, mandándole decir a los ministros, a los diplomáticos, a los militares de alta graduación, que no los recibe. Después de tanta luz femenina queda impotente para el trabajo, advirtiéndosele en las arrugas de su rostro que empieza a odiar a los hombres.

IDOLO FEMENINO

No hay duda ninguna. El doctor Irigoyen se ha convertido en un ídolo femenino. Es el Valentino de la política, parecido a aquel Valentino de la pantalla cinematográfica del cual estaban enamoradas casi todas las mujeres del mundo. Sentimos miedo ante las horribles consecuencias de una idolatría de esa naturaleza. El hombre que es visitado por tanta mujer y de tan rica belleza, como lo es la mujer argentina, concluye odiando a los hombres y a las leyes por las cuales se rigen los hombres. Quizás el no concederle el *habeas corpus* al doctor Federico Cantoni, senador electo por la provincia de San Juan y encerrado en una mazmorra de la cárcel del Marquesado, se deba a la mirada irresistible de alguna belleza singular. Las pupilas de una mujer escultórica hieren como flechas, pero cuando de un anciano se trata hieren por el anciano a sus follones enemigos. Y quizás los feos que día a día les hace el presidente a sus ministros, reteniéndolos en antesalas interminables, responda al mareo que le produce alguna otra belleza de idéntica estirpe. El hecho irrefutable es que desde que el doctor Irigoyen se ha convertido en el ídolo de las mujeres, ha cambiado hasta hacerse desconocido. No es quien era. De aquí inferimos que la República se halla en peligro, y en nombre de la República un doctor Agudo Avila, por ejemplo, debiera recetarle que a su despacho penetre el menor número posible de mujeres.

El ex-gobernador fué puesto en libertad mediante un exhorto librado por la Cámara Federal y un telegrama del ministro del Interior

INTERVENTOR INTERINO EN MENDOZA

BUENOS AIRES, marzo 23 — La Cámara Federal de Apelaciones, resolvió hacer lugar al recurso de "habeas corpus" interpuesto en favor del Dr. Federico Cantoni, fundado en que la detención que sufre el ex-mandatario sanjuanino, es contraria a las garantías que la Constitución Nacional ofrece a los senadores electos, calidad de que goza el Dr. Cantoni. Inmediatamente librose un exhorto ordenando la libertad del jefe del bloquismo, al que siguió un despacho telegráfico del Ministro del Interior al Dr. Modestino Pizarro, significando la necesidad de dar cumplimiento a la orden del alto tribunal.

En seguida de tener en su poder el exhorto telegráfico, los funcionarios de la intervención ordenaron fuera puesto en libertad el detenido.

COMUNICACION DEL INTERVENTOR DE S. JUAN

BUENOS AIRES, marzo 23 — El Ministro del Interior recibió una comunicación del interventor de San Juan, en la que califica de "burda impostura" la noticia dada por los órganos periodísticos de la capital en el sentido de que el detenido Dr. Aldo Cantoni, había sido víctima de un atentado criminal.

EL RECURSO EN FAVOR DEL DOCTOR ORFILA

BUENOS AIRES, marzo 23 — En el acuerdo celebrado por la Cámara de Apelaciones en el día de hoy, recayó sentencia en el recurso interpuesto contra una resolución de la justicia federal de Mendoza que no hacía lugar al recurso de "habeas corpus" en favor del Dr. Alejandro Orfila, confirmando la decisión del inferior.

NOMBROSE INTERVENTOR INTERINO EN MENDOZA AL DOCTOR SOSA

BUENOS AIRES, marzo 23 — Dióse un decreto nombrando interventor interino de la provincia de Mendoza al Ministro de Gobierno, Dr. Alfredo Sosa, con motivo de la ausencia del titular, quien ha llegado a esta capital.

J. SUAREZ VENCIÓ POR PUNTOS A RAYO

(Austral)

BUENOS AIRES, marzo 23 — Es enorme el interés que existe entre la afición por el match que sostendrán esta noche los púgiles Luis Rayo y Justo Suárez.

La Comisión Municipal de Box sometió esta tarde al pesaje y revisión médica a ambos boxeadores acusando Rayo 60 ks. 800 gramos y Suárez 61 ks. 400 gramos.

Como el peso de Suárez excede al de la categoría "liviano" deberá abonar a su rival un peso por cada gramo que llevá de más, o sea, $ 163.

Al programa preliminar organizado con motivo del match de esta noche, se ha agregado una pelea que estará a cargo de Luis Balladares y Alfredo Viotri.

BUENOS AIRES, marzo 23 — En el estadio del Club River Plate, se realizó ante un numerosísimo público, la pelea entre Luis Rayo y Justo Suárez, venciendo éste por puntos.

Millares de personas desfilaron ante el cadáver de Foch

SERA COLOCADO EN LA CRIPTA DE LOS INVALIDOS, AL LADO DE TURENNE

PARIS, marzo 23. — Millares de personas desfilaron ante el cadáver del mariscal Fosch, figurando entre los concurrentes numerosos inválidos de la guerra del 70.

Ha quedado definitivamente resuelto que los restos del ilustre militar sean colocados en la cripta de los Inválidos, cerca de los de Turenne, por quien el extinto sentía siempre gran admiración.

Los revolucionarios atacan por mar y tierra la ciudad de Mazatlán

MEJICO, marzo 23 — Eran falsas las noticias propaladas por los revolucionarios, anunciando la caída de Mazatlán en poder de los rebeldes.

ATACAN POR MAR Y POR TIERRA

MEJICO, marzo 23 — La presidencia de la República informa que los insurgentes atacan a Mazatlán por tierra y por mar pero que los federales defienden con valentía la plaza.

A LAS 13 HORAS LUCHABAN EN LAS AFUERAS DE LA CIUDAD

MEJICO, marzo 23 — Un despacho recibido esta tarde dice que los federales han logrado contener a los rebeldes. Si bien otras informaciones de Mazatlán recibidas a las 13 horas, expresan que los insurrectos a esa hora luchaban en las afueras de la ciudad.

No se da crédito en esta capital a las declaraciones del general rebelde Gustavo Salinas asegurando que los revolucionarios contarían con la cooperación de 24 aviadores norteamericanos y canadienses que han ofrecido sus servicios.

ESCOBAR ACAMPO EN BERMEJILLO

CIUDAD DE JUAREZ, marzo 23 — El general rebelde Escobar, con sus tropas ha acampado en Bermegillo, localidad situada a 45 kilómetros de Torreón.

Las fuerzas del general Calles continúan operando para cercar a Escobar.

La reorganización decretada por la gente del núcleo no tiene el asentimiento del presidente del Comité Nacional, doctor Torello

Fracasados en toda la extensión del miraje de sus ambiciones, los elementos del núcleo han dispuesto reorganizar en la provincia las fuerzas partidarias. Suscriben el decreto de estilo, los señores Eleodoro Doldán y Alcides Greca. Llama la atención de que ellos tan dados al elogio, casi siempre extemporáneo e inoportuno al doctor Irigoyen, no digan una palabra del doctor Irigoyen, ni se refieran al Comité Nacional que preside el doctor Pablo Torello. Por lo visto, la gente del núcleo se ha decidido a soltar amarras y a echar más adelante como argonautas en busca de la Cólquida encantada. El señor Doldán aparece como el primer responsable de la obra, dictando la órden de formar en filas. Pero con el decreto de reorganización los elementos del núcleo muestran su fracaso, confiesan su derrota. Es que dijeron y sostuvieron en un principio, que la reorganización que ahora emprenden y la que han de repudiar, por cierto, todos los ciudadanos de la provincia, llevaría el auspicio del presidente de la República, doctor Irigoyen, y la conformidad del doctor Torello. Pero no es así, de donde se sigue que el doctor Irigoyen ha desautorizado las gestiones fuera de lugar y de ritmo de los disidentes y asimismo no los apoya con su autoridad el doctor Torello. Están solos y solos han emprendido la brega de reorganizar el partido, sin prever las consecuencias.

El movimiento del núcleo es, desde este instante, un movimiento de escisión no sólo del radicalismo irigoyenista de la provincia, sino del radicalismo nacional. Desde este punto de vista hay que juzgarlo. Es un movimiento que se opone a la voluntad manifestada del doctor Irigoyen y al espíritu de disciplina del Comité Nacional que preside el doctor Torello. La voluntad del doctor Irigoyen es la de que en la provincia se conserve la unidad partidaria, recomendándole a los Antille, a los Coulin, a los Doldán, etc., mensajeros pertinaces de la disidencia, no rompan la cohesión. Pero ellos la han roto, como vemos, exponiéndose a ser declarados por los doctores Irigoyen y Torello, como fuera del partido. Más pronto de lo que hacían suponer las circunstancias, toca a su término la carrera política de los dos hombres más ambiciosos que conoce la provincia, de los señores Antille y Coulin. Porque, ¿qué podrían hacer estos dos hombres sin la invocación del doctor Irigoyen y sin referirse en lo más mínimo al Comité Nacional? Ellos que no tienen un voto, que no cuentan con simpatías en las masas ciudadanas, serán corridos de todas partes sin aquel auxilio mágico.

Lean los ciudadanos el decreto convocatoria y observarán de que en su texto displicente y frío no aparece ni por casualidad el nombre del doctor Irigoyen, ni del jefe del radicalismo en la nación, doctor Torello.

Se tramita un lance de honor entre el barón Lancía Di Brolo y C. Sassone

SE IGNORA LAS CAUSAS QUE MOTIVARAN EL DUELO

(Austral)

BUENOS AIRES, marzo 23. — Se nos informa, que se está tramitando un duelo entde los maestros Barón Lancia Di. Brolo y Candido Sassone.

Hasta el momento se ignoran las causas que originan el lance de honor.

Las noticias sobre la existencia de desórdenes en España

LA ASOCIACION DE ULTRAMAR RUEGA A LAS ENTIDADES ESPAÑOLAS QUE LAS DESMIENTAN

(Austral)

MADRID, marzo 23. — Las Asociaciones españolas de Ultramar han telegrafiado a las entidades españolas en América, rogándole que desmientan las noticias de que en España existen desórdenes.

Escándalos en la Asamblea Consultiva Nacional de España

(Austral)

HENDAYA, marzo 23 — Debido a las acaloradas discusiones promovidas en las sesiones plenarias de la Asamblea Consultiva Nacional de España el gobierno ha establecido una censura rigurosísima, no permitiendo que en las informaciones para el extranjero se mencionen para nada los incidentes habidos. No obstante se sabe que cuando el presidente de la asamblea prohibió al profesor Pradera usar de la palabra para referirse a la cuestión universitaria, se promovió en el recinto un gran escándalo y que dicho profesor abandonó la Cámara seguido por los profesores Sainz y Rodríguez.

Ultima Hora

PARIS, marzo 23. — Al duelo causado por la muerte del mariscal Foch, hay que agregar el que provocó el fallecimiento del general Sarrail, acaecido hoy en esta capital.

El extinto fué uno de los militares franceses de destacada actuación en la gran guerra, y su deceso ha provocado honda sensación de dolor.

El gobierno ha dispuesto se le rindan los honores póstumos correspondientes a su gerarquía militar en el acto del sepelio.

* * *

PARA LA PRUEBA DE PRODUCTOS del domingo 31, figuran anotados tres debutantes, todos del sexo femenino. Ellas son: Unitaria, una hija de Melik; Sierra Somo, de Gran Sujeto y Somo Sierra, y Ufana, de Melik, al cuidado de Ceferino de la Mata. Se encuentra también anotada Forastera, la hija de Ciyano III que esta tarde "Dios mediante" saldrá de perdedora...

* * *

LAS DEMAS CARRERAS, TAMBIÉN del 31, han reunido pocos competidores. En la última figuran cuatro: Activa, Ponton, La Razón y Monetary, el buen hijo de Pronóstico y Monedilla que esta tarde—¡no se lo digan a nadie!—debe volver a ganar. En la cuarta del mismo programa, se encuentran tres bravos: Medalion, Kamarera y Tita.

* * *

LA PRIMERA Y SEGUNDA TIENEN un lote más numeroso: 1ª. Lister, Hebrida, Noepán, Dueña, Susto Tras Susto y Dormilón; 2ª. Tinta Roja, Malmirado, Osa Mayor II, Taravilla, Tina, Huritorco, Prospector y Bélico. Con esto y las declaraciones de forfeita del miércoles, el programa del próximo domingo queda reducido a poca cosa...

* * *

HASTA APROXIMADAMENTE las 24 horas últimas, los dirigentes de Colón no tenían la seguridad de la llegada de Nedder para actuar en el match de esta tarde. Razones insalvables de su trágico parecen haberle impedido abandonar la localidad de Pilar donde está radicado.

* * *

HASTA EL MOMENTO DE CERRAR esta edición, no se sabe qué juez dirigirá el partido G. y Esgrima v. Colón.

* * *

SAN JUAN DE PUERTO RICO, marzo 23. — Es enorme el interés que existe por la pelea que se realizará mañana en esta capital entre el vasco Paulino Uzcudum y Francisco Cruz.

Ya se han agotado las localidades.

* * *

EL AUTOMOVIL CHAPA 191, DIrigido por Pedro Gobre, llevando como pasajeros a Federico Korbo y Mateo Erbeta, dió un violento barquinazo. Arrojó al suelo a Korbo que resultó lesionado al caer al pavimento, lesión leve. La policía constata que fué casual.

* * *

BUENOS AIRES, marzo 23 — Los Ministros de Hacienda, de Obras Públicas y de Instrucción mantuvieron esta tarde una prolongada conferencia, asegurándose que en ello se trató la cuestión de los anexos del presupuesto en vigencia.

* * *

EN ESPERANZA, estuvo a punto de desarrollarse un suceso sangriento. Los vecinos Pablo Díaz Sánchez y Eugenio Andino por cuestiones del momento se hicieron dos disparos de escopeta, resultando levemente herido Andino. La policía procedió a la detención de ambos y se levanta sumario.

* * *

EN EL PALACE HOTEL HA OCURRIDO un accidente del trabajo del que fué víctima el obrero Florentino Aguirre, mientras trabajaba se lesionó en una mano. Se le practicó la primera cura en la A. Pública. El hecho fué casual.

* * *

BUENOS AIRES, marzo 23. — El ingeniero Enrique Varaona, se entrevistó con el Ministro del Interior y luego con el presidente de la república, informando a ambos del desarrollo de su gestión en la provincia de Santa Fe, que se realiza normalmente, y también de las novedades de la inundación en las provincias del litoral.

* * *

DURANTE LAS últimas horas de la tarde de ayer se iniciaron las gestiones cerca de G. y Esgrima a fin de concertar partidos para los días 28 y 29 entre los de la franja y el equipo de Talleres de Buenos Aires, de acuerdo a un pedido telefónico hecho desde la Capital Federal. El equipo de Talleres, contrariamente a las versiones que daban a Bossio como jugando en Rosario, vendría integrado por el arquero olímpico.

* * *

ADEMAS del preliminar de 4a. división que anunciamos en la página respectiva, se jugará esta tarde otro, en el field de 4 de Enero y R. Pellegrini, entre las terceras divisiones de G. y Esgrima y de Sportiva Chocolate Aguila.

* * *

SE DESARROLLO una pendencia en calle Castellanos e Iriondo. Se encontraron ayer los súbditos húngaros Julio Gobuno y Francisco Abraham. Después de una breve disputa el último atacó al primero con una cuchilla hiriéndolo de un tajo.

La herida es leve. Se le curó en la A. Pública, quedando ambos detenidos. Se levanta sumario.

Disminuyò ayer la suba de las aguas en esta

EN EL NORTE SIGUEN BAJANDO

Los vehículos de la A. Pública deberán ajustarse al Reglamento del Tráfico

Santa Fe, marzo 23 de 1929. — Señor director de la Administración Sanitaria S|D. — Esta intendencia ha podido constatar que no es indispensable que los vehículos que conducen los médicos de esa repartición, como así también las ambulancias, circulen libremente por la ciudad, apartándose de las disposiciones del Reglamento General de Tráfico, en razón de que, dándose cumplimiento a él las demoras que podría ocasionar al servicio de esa dependencia, sería muy ínfima. Por ello y a fin de evitar los trastornos que podrían producirse circulando a contramano, ya sea por los accidentes, etc., el suscrito estima conveniente que en lo sucesivo, las disposiciones de la Ordenanza de Tráfico, rijan, también, para los vehículos de esa repartición.

Para facilitar la rapidez del servicio, dentro de las disposiciones del Reglamento, la intendencia solicitará de la Jefatura de Policía se ordene a los agentes que den preferencia a los vehículos citados en el cruce de las bocacalles.

Salúdalo muy atte. Ignacio J. Costa, intendente; Manuel J. Mántaras, secretario de Gobierno.

—(o)—

Consejo de Educación

PAGOS DE FEBRERO

La Tesorería del Consejo de Educación continuó pagando ayer el mes de febrero a la 5ª sección. El lunes se proseguirá con la 6ª y 7ª sección.

JIRA DE INSPECCION

El inspector general de Escuelas, señor Peralta visitó ayer numerosas escuelas de esta capital en compañía del inspector nacional de Escuelas, señor Aragón.

JIRAS DE INSPECTORES SOBRESTANTES

El inspector sobrestante, señor Angel R. Coletti, ha regresado de su jira por Zenón Pereyra, San Vicente, S. Agustín, Santo Tomé y Esperanza, donde recibió varios edificios y reparaciones.

—Con el mismo fin, el lunes sale para Las Tunas, San Jerónimo Norte y Lehmann, el inspector sobrestante, señor Santos Casablanca.

ESTA LIBRE EL PASO A SANTO TOME. — ALGUNAS CALLES DE BARRIO CANDIOTI. — ESCASEAN LOS VIVERES EN RINCON. — OTRAS NOVEDADES

Ha sido más tranquilo el día de ayer en lo que se refiere a la inundación. Es que el río sólo subió un centímetro y eso puede ser un buen síntoma. Tal vez ya no está lejos la bajante, tan esperada en toda la semana corriente.

Por otra parte las noticias que llegan de los pueblos ribereños son más tranquilizadoras. Las viviendas que debían inundarse ya están bajo el agua y sus habitantes, así como el ganado en salvo.

Sin embargo queda en pié el problema del racionamiento a los miles de habitantes que están fuera de sus hogares.

Por lo que respecta a la ciudad ese aspecto ya está normalizado, los víveres llegan a diario a quienes tienen necesidad de ellos y tanto el gobierno como la comisión que preside el doctor Busaniche están empeñados en que así se hagan las cosas.

En Rincón

Pero en lo que respecta a la campaña, la situación es distinta. Si bien es cierto que los alojados en campamento reciben su racionamiento, ¿cómo se las arreglan los otros?

En Rincón los abastecedores se ven en serias dificultades para carnear, dado que no ha quedado casi hacienda vacuna en condiciones de faenarse. Por otra parte hay mucha gente pobre, lo mismo que en Colastiné, no inundada, que carece de recursos para procurarse la subsistencia y en esos puntos no hay trabajo. Esa es otra faz de esta verdadera calamidad pública, no fácil de solucionar.

Las autoridades hacen lo que pueden para prestar su ayuada, pero no está dentro de sus medios ofrecer otra cosa que la buena voluntad.

El paso a Santo Tomé

Gracias a la decidida acción de la Municipalidad y de los bomberos, el paso a Santo Tomé ha quedado franco después de haberse rellenado la "Boca del Tigre", en donde se ha trabajado tesoneramente para conseguir tal resultado. Esa labor ha sido un éxito.

Por barrio Candioti

En ese populoso barrio las cosas no han variado. Por calle Caseros una gran parte está inundada, pero las aguas no han avanzado mayormente.

El barrio "El Chilcal", también se va salvando hasta ahora, gracias a las defensas que se han hecho.



"LA BOCA DEL TIGRE", ZAVALLA Y CAMINO INTENDENTE IRIGOYEN, HECHA UN PEQUEÑO MAR.

Si el río bajara, el peligro habría desaparecido.

El peligro de correntada

Lo ocurrido al vapor "Ovres" en el canal de acceso, donde quedó atravesado, y al jefe de policía de Garay en Saladero Cabal, demuestra que es peligroso lanzarse a la corriente en pequeñas embarcaciones.

Si al los muelles resisten; si los trasatlánticos, es temerario desafiar la corriente en débiles esquifes.

Teniendo eso en cuenta, la subprefectura debe hasta prohibir los paseos de algunos cazadores por las islas. Es preferible prever que tener que lamentar desgracias.

Hay que tener cuidado en esta oportunidad.

Situación en los pueblos de la costa

Las informaciones que se han recibido ayer relacionadas con la situación creada a los pobladores de lejanos parajes, dicen que las aguas han avanzado poco.

En Arroyo Leyes, sin embargo, hubo necesidad de efectuar algunos salvatajes lo que también se hizo en Arroyo Aguiar de donde fué sacada una cantidad de hacienda que fué llevada a terrenos altos, quedando a salvo.

Son varios los colonos que se han visto en la obligación de desalojar sus viviendas. Han logrado salvar los muebles y los productos agrícolas, debido a que las medidas habían sido adoptadas con anterioridad en la plena seguridad de que el río avanzaría.

En Alto Verde no ha aumentado ayer el número de inundados pero no por eso la situación había mejorado.

La Comisión de auxilios que preside el doctor Busaniche sigue atendiendo a los inundados. Continuamente recibe informes de todos los distritos inundados.

En Colastiné se han producido pocas novedades. Como se sabe allí todo está bajo las aguas. No hay que lamentar perjuicios de importancia.

El Cuerpo de Bomberos estuvo en actividad

Como una demostración de que el repunte del río durante el día de ayer ha causado perjuicios diremos que el Cuerpo de Bomberos ha estado en plena actividad.

Durante el día de ayer prestó ayuda a diversas familias que fueron desalojadas por las aguas del río Salado de zonas que quedan en jurisdicción de las comisarías 1ª, 4ª, y 6ª. El total de familias que se les dió alojamiento alcanzan a 7 con un total de 29 personas. Además el cuerpo de Bomberos prestó ayuda a familias del barrio de Barranquitas que fueron desalojadas por aguas del Salado.

Distribución de material

Ayer se ha tropezado con la falta de locales para alojar a los inundados.

Por eso, hubo necesidad de improvisar locales lo que se hizo con 170 chapas de zinc y otros elementos que fueron distribuidos por el cuerpo de Bomberos.

—El remolcador "Freyre" salió para Arroyo Leyes conduciendo víveres y chapas de zinc.

Helvecia inundada

Informaciones que se recibieron anoche afirman que Helvecia, cabecera del departamento Garay, fué invadida por las aguas. Las autoridades han adoptado todas las medidas de defensa necesarias.

ESTADO DEL RIO

Según informa la oficina técnica de la Dirección del Puerto, el río, durante las últimas 24 horas sufrió las siguientes alteraciones:

El hidrómetro del Dique Nº. 2, a las 7 horas, marcaba 6 metros 55 centímetros. En consecuencia el río creció 1 centímetros.

Según datos del M. de O. Públicas, el calado máximo admisible del puerto era de 34 pies 3 pulgadas.

Tramo Santa Fe - Rosario, del 22-3-929, sin datos.

Datos del Correo

Río Santa Fe, 6.55, creció 1 centímetro.
Ituzaingó, 3.60 s|d.
Río Corrientes 6.85, s|d.
Posadas 3.85, s|d.
Río Salado, s|d.
Puerto Aguirre s|d.

—(o)—

MOVIMIENTO OBRERO

EL PLIEGO DE LOS CLASIFICADORES DE CEREALES

Mañana lunes a las 17 horas, vence el plazo acordado por los clasificadores de cereales a los cerealistas. Sabemos que la mayoría de las firmas cerealistas han aceptado el pliego. Sólo tres casas se niegan a aceptarlo.

REUNION DEL SINDICATO DE CAPITANES DEL PUERTO

El Sindicato de Capitanes del Puerto celebrarán reunión a fin de tratar la situación de los presos por cuestiones sociales. Se estudiará la forma de que obtengan pronto la libertad.

El Dr. Julio César Bonazzola defiende los intereses de la Municipalidad de Rafaela en un concienzudo alegato

Como anunciáramos en nuestro número anterior damos hoy a publicidad el interesante alegato del Dr. Julio César Bonazzola:

El juicio seguido por los señores J. Antenor, M. Ema, Carlos Alberto, Martina D. Pita Echaluz y J. García

ALEGATO DE BIEN PROBADO

Señor Juez:

OCTAVIO DRELLER, por la Municipalidad de Rafaela en el juicio seguido por los señores Justo García, José Antenor, María Emma, Carlos Alberto y Martina Deolinda Pita Echaluz, sobre reivindicación y daños y perjuicios contra la Municipalidad, a V. S. respetuosamente y como mejor en derecho proceda y sea digo que:

Vengo a presentar el alegato de bien probado en defensa de la causa, derechos e intereses de la parte de que soy mandatario y en mérito a las razones que invoco, de las constancias de autos, argumentaciones expresadas en la contestación de la demanda, pruebas acumuladas, jurisprudencia y citas traídas por mi parte y en especial por las que suplirá el recto, elevado e imparcial criterio de V. S. en quien mi parte entrega confiado la resolución definida en ésta instancia, en mérito de todo esto pido:

Que V. S. rechace la acción instaurada en todas sus partes, con especial condenación en costas.

A los fines de exponer con mayor claridad he dividido en diversos capítulos el desarrollo de las defensas opuestas y en cuanto ello sea compatible con la unidad general del alegato.

CAPITULO I

Falta de personería del representante de los señores José Antenor, María Ema, Carlos, Alberto y Martina Deolinda Pita Echaluz.

En este primer capítulo se estudia la cuestión jurídica quizás menos importante y substancial, pero que un afecta el fondo del asunto; es una cuestión procesal opuesta como defensa, no como excepción, pero que indudablemente invalida la intervención de una rama de los actores.

En oportunidad de contestar la demanda hice impugnaciones acerca de la personería del doctor Fortunato Botto.

En efecto, las representaciones judiciales que indica dicho mandatario, adolecen de defectos y eficiencias tales que lo inhabilitan por completo para intervenir en esta causa.

El mandato de fojas veinte y siete, otorgado por Carlos A. Pita en fecha 30 de octubre de 1925 sólo acuerda a su mandatario la facultad de intervenir en las gestiones promovidas ante la Municipalidad de Rafaela "a fin de obtener el pago de los terrenos que ocupan las calles de propiedades de doña María Iriarte de Echaluz y en su defecto, inicie ante los Tribunales que corresponda las acciones pertinentes a fin de conseguir dicho cobro".

De los términos transcriptos del poder se desprende claramente que el otorgante confió, a su mandatario la ejecución de un determinado negocio, con la indicación y limitación especial de facultades relativas a la naturaleza y fines del mandato; el objeto pués de éste se circunscribía a la intervención del doctor Botto en las gestiones por cobro de pesos ante la Municipalidad de Rafaela o en su defecto antes los Tribunales.

Con todo ello, dicho representante ha hecho extensivo sus facultades al presente juicio. La clase de pleitos, entre el encomendado especialmente en el poder de fs. 27 y el iniciado por el doctor Botto en estos autos, son asuntos completamente distintos, y acciones igualmente diferentes. La una es especial, tendiente a obtener el pago por arrendamiento ó ocupación de calles, etc., y la otra, la ejercida en autos, un objeto fundamentalmente distintos, como es la acción real reivindicatoria que se litiga.

No hay duda entonces que el doctor Botto, no ha podido iniciar este juicio **sin desnaturalizar el objeto del mandato y extralimitarse en sus facultades.**

En consecuencia hay falta de personería. No otra cosa puede alegarse cuando el mandatario, olvidando que sólo tiene facultades para demandar por cobro de pesos, hace extensivo su poder a un juicio reivindicatorio, extraño y ageno por completo al asunto por el que fué dado el mandato.

De la lectura del poder de fojas veinte y siete, que he transcripto en lo pertinente, se constata que éste ha sido otorgado especialmente para un asunto determinado, cual es la reclamación administrativa o judicial por cobro de pesos.

La cuestión que hago sobre falta de personería del doctor Botto, surge pués de los términos claros de dicho poder, y de la regla general contenida en el artículo 1884 del Código Civil, aplicable al casó, que dice: "el mandato especial para ciertos actos de una naturaleza determinada debe limitarse a los actos para los cuales ha sido dado y no puede extenderse a otros análogos, aunque estos pudieran considerarse como consecuencia natural de los que el mandato, ha encargado hacer" **por que tratándose de interpretar la voluntad del mandato, debemos restringirla a lo expresado en el instrumento mismo.**

Ante la citada disposición legal, que resuelve categóricamente el caso de que trata, debe agregarse la jurisprudencia constante sobre cuestiones con la enunciada, "el mandato dice un fallo de la Jurisprudencia Argentina, (T. II pág. 542) **es por su naturaleza un contrato de interpretación restrictiva, por lo que de sus términos debe resultar en forma inequívoca a la extensión de los poderes que confieren".** Aplicado el concepto a los términos del poder de fs. 27, tendríamos que no pueden alcanzar sus facultades para deducir demandas que, como la instaurada no resulta virtualmente comprendida en el mandato. Jur. Arg. T. II página 542, Jur. Civ. 11-349, Ser. 6, id. id. T. XV. 120, Ser. 4.ª, id, id,II.448 Ser. 1ª.

En conclusión, sostengo por las consideraciones expuestas, que el doctor Fortunato Botto, no tiene poder para intervenir en esta causa, por lo que corresponde declarar su falta de personería, legal y como consecuencia la nulidad de todo lo actuado por él en el ejercicio del mandato de fojas 27.

Debo agregar, además de lo dicho, otro fundamento que afecta igualmente a la misma representación ejercida por el doctor Botto, considero que el instrumento de fojas veinte y siete, es inhábil y sin valor alguno, sea cual fuere el alcance de sus facultades u objeto con que fué otorgado, pues entiendo que dicho mandato, adolece DE NULIDAD ABSOLUTA.

En efecto, de la lectura del citado poder obrante en fs. 27 obsérvase que el otorgante señor Carlos A. Pita comparece a título de heredero de su señora madre doña María Echaluz de Pita, pero sin acreditar su carácter invocado o documento habilitante para el caso como expresamente lo exige el artículo 1004 del Código Civil "so pena de nulidad por la inobservancia de tales formas". Tampoco se ha hecho mención de encontrarse los mismos en el protocolo del escribano autorizante.

Siendo así se han infringido los artículos 1003 y 1004 del Código Civil y artículos 196 y 197 de la Ley Orgánica de los Tribunales, por lo que de acuerdo con el artículo 986 del Código Civil ES NULO PUES EL PODER y en consecuencia, apareja también la falta DE PERSONERIA DE SU MANDATARIO.

No me extiendo en mayores consideraciones sobre este punto, ya que existen a mi favor las disposiciones legales enunciadas, cuya aplicabilidad al caso no necesitan comentarios.

II

Por distintas razones que las expresadas anteriormente voy a hacer extensiva la falta de personería del doctor Botto, con respecto de su poderdantes Sres José A. Pita, doña Martina Deolinda Pita de la Puente y doña María Emma Pita de Preudoné, cuyo mandato obra en autos a foja 28.

La falta de personería de dicho mandatario con relación a sus nombrados mandantes, surge de la inhabilidad del instrumento invocado como poder. Su insuficiencia o invalidez, radica en éste caso, en la falta de atribuciones para extender **poderes generales** por parte de la autoridad ante la cual se otorgó.

Los Jueces de Paz legos, de conformidad a lo que dispone el artículo 64 de la Ley Orgánica ed los Tribunales, sólo pueden extender **poderes especiales** para pleitos, a falta de escribano público en el lugar, pero en manera alguna, sostengo, la mencionada disposición hace extensiva las atribuciones de dichos Jueces para autorizar **poderes generales** al mismó fin y, en consecuencia careciendo estos funcionarios de facultades para extender tales instrumentos, son nulos por tanto los extendidos en esas condiciones, afectando desde luego, la personería del que aparece como mandatario.

Consta a fs. 28 de estos autos, que el mandato invocado por el Dr. Botto es un **poder general para pleitos,** autorizado por el Juez de paz del Distrito Chabás, y protocolizado por ante el Registro de un Escribano de esta capital. Y de acuerdo pues con lo que acabo de exponer, dicho mandatario carece de personería legal, por ser nulo en absoluto el instrumento invocado. La incompetencia ratione-materia del funcionario antè el cual fué autorizado el mandato, invalida el instrumento y lo inhabilita para el objeto con que fué otorgado.

La circunstancia de que el art. 64 de la ley citada acuerda a los Jueces de Paz legos ciertas facultades como la de autorizar poderes para pleitos, a falta de Escribano en el lugar, no debe interpretarse por ello, como que la ley pretender suplir los funcionarios naturales de los encargados de dar fé en los instrumentos públicos en ambos casos, por la mera ausencia de un Escribano en el lugar. Cómo estas funciones se acuerdan excepcionalmente a los Jueces legos en las circunstancias enunciadas por el artículo 64 citado, su interpretación deber ser necesariamente restrictiva y limitarse sólo a los instrumentos que por circunstancias especiales de tiempo y lugar, no pueden ser demorado por los otorgantes, ya sea, en vista de un plazo perentorio, un llamado judicial o cualquier otro motivo de urgencia en los que no permiten dilaciones, ni el tiempo que puedan perder los interesados hasta llegar a la ciudad o cabecera del Departamento en busca del escribano público que los autorice un poder. Y es en previsión de situaciones como ésta que la ley autoriza el otorgamiento de poderes para pleitos a los Jueces de Paz, entendiéndose siempre q' ello se hace en circunstancias de necesidad, supliéndose así la falta de escribano.

Naturalmente que los únicos poderes que están llamados a satisfacer exigencias, muchas veces impostergables, de las citaciones o llamados judiciales, etc. etc., son precisamente los que se otorgan con carácter especiales circunstancias al asunto o asuntos a diligenciar en determinado tiempo.

El que dá poderes generales para pleitos imprevistos y que pueden o nó promoverse, no está obligado por circunstancia de urgencia o necesidad de recurrir al Juez de su domicilio para designar mandatario en esas condiciones, y bien puede, sin riesgo para sus intereses, otorgar el mandato por ante Escribano de Registro.

Hay pues una razón de orden práctico en que se inspira el artículo 64 de la ley Orgánica de los Tribunales del asunto, —que no es nuevo en nuestros tribunales — existen varios fallos en que se estudia con acopio de detalles el alcance a interpretación del precepto de referencia, frente de los instrumentos públicos o documentos de la misma naturaleza.

Estudiando el punto en sentencia de fecha primero de setiembre de mil novecientos veinticinco, se decía: "No es necesario entrar al examen del contenido formal del documento observado pues su invalidez como instrumento público emana de la incompetencia ratione-materia del funcionario ante el cual se ha otorgado (Art. 980 del C. Civil".

"Los términos claros y precisos del artículo 64 de la Ley Orgánica y la circunstancia de tratarse de un acto que requiere la escritura pública para su formalización artículo 1184 del Inc. 7.o del Código Civil no dejen lugar a dudas este punto."

"La institución del notariado tiene por la misión de dar autenticidad a los actos y contratos en general cuyo medio de constación sea la escritura pública y siendo éste el fin de su creación es indudable que solo excepcionalmente el legislador puede conferir ese ministerio a otro funcionario oficiales de ahí q' con excepción de éste carácter debe interpretarse restrictivamente (Art. 997 del Código Civil, Laurent T. 19 N.o 113 Salvat T. 1.o N.o 1505").

"Es decir que solo en defecto del escribano mediando circunstancias especiales de necesidad y urgencia se permita autorizar un acto propio de escritura pública a otro funcionario del Estado, como ocurre en los casos previstos por los artículos 3636, 3635, 3672, 3673, 3670 del Código Civil y concordantes del Código de Comercio).

"Pero bien entendido que como es esa situación de necesidad y en ciertos casos también de urgencia la ratione legis de la excepción no puede lógicamente comprenderse en ella otro acto que no sea el poder para pleito determinado, aún cuando fuera más de uno, pues esta circunstancia no afectaría el carácter singular o específico del mandato como parece entenderlo el recurrente siempre que los asuntos fuesen concretados y determinados por la misma razón de necesidad, como sería el caso de citación simultánea á varios juicios. El [illegible] Art. de, expresar limitada**mente poderes para pleitos** desenvuel[illegible] este concepto o sea el de Juez de Paz puedo otorgar los poderes necesarios siempre que se trate de asuntos previstos y especificados, aún cuando sea más de uno, a diferencia del que concibe en términos generales y abraza los asuntos previstos, presentes o futuros siempre que se trate de asuntos previstos y especificados, aún cuando sea "más de uno, a diferencia del que concibe en terminos generales y abraza los asuntos previstos e imprevistos, presentes o futuros sin limitación, como el que contiene el de sub-lite y que según la clasificación de Troplong (citado en la nota del Codificador del artículo 1879), constituye un mandato; procuración general de negocios judiciales, cuyo otorgamiento compete exclusivamente al escribano del Registro dentro de nuestra legislación. (Véase Libro 10 de Falos Civiles de la Sala de 1er. Turno Pág. 494).

Ademas del fallo transcripto en sus disposiciones pertinentes la Exma. Sala del tercer turno, tiene resuelto en los autos: Abel Furno c/ Juan Bautista Luna, sobre reivindicación, una incidencia análoga a la presente, por la cual, confirmando la del Juez inferior, se llega a indénticas conclusiones que los expresados por el suscripto respecto del caso cuestionado".

Por las consideraciones expuestas, la jurisprudencia citada y las razones que habrá de suplir el elevado criterio de V. S. proceda declarar la falta de personería alegada, respecto de las representaciones del doctor Fortunato Botto, y la nulidad de todo lo actuado bajo su presentación.

CAPITULO II

La demanda entablada por reivindicación y para el caso subsidario de indemnización o bien prorrogando aquella al cumplimiento de esta adolece de defecto legal, y es repudiable.

La defensa, que en ocasión de contestar la demanda, opuse en favor de mi mandante, la vengo a ampliar con fundamentos legales en esta, oportunidad y a abundar en razones legales. Sostuve en esa oportunidad q' la demanda entablada por reivindicación y para el caso subsidiario de indemnización adolece de defecto legal, imponiendo por tal razón el rechazo de la misma. Esta defensa que deliberadamente no opuse como excepción, para no dilatar el asunto y entrar por el contrario al corazón del mismo dice: punto 2 fojas 75 v. "Manifiestan los actores que entablan la acción de reivindicación y para el caso (fojas 38 vuelta) de que se quisiera objetar de que por el destino que se ha dado a esos terrenos no se pueden reivindicar, sus mandantes manifiestan desde ya su más formal conformidad de que se les pague la justa indemnización a que son acreedores según artículo 2545 del Código Civil y 19 de la Constit. Provincial. Sostengo que tan manifestación ambigua no precisa la impetración de derecho, concreta y determinada, necesaria [illegible] da demanda, no pudiendo por lo tanto dar a V. S. la pauta de las pretenciones de los actores, correspondiendo por lo tanto rechazar también la demanda".

Agrega la demanda a mayor abundancia de su doble petitorio [illegible] y contradictorio, varío y subsidiario Fojas cincuenta. "En su oportunidad a hacer lugar a esta demanda, condenando a la demandada a restituir **a nuestros mandantes esa superficie de terreno,** con los accesorios de la ley, **si es que no se conforma a pagar** la justa indemnización **que marca la ley."**

La demanda es vaga, imprecisa, varía, contradictoria en sus relaciones y en su petitorio y no se ha observado al redactarla las formalidades que ineludiblemente prescribe el Código de Procedimientos. En efecto, los artículos 152 en sus incisos y 3 y 4 dicen:

> **La demanda expresará los hechos y derechos en que se funda y la petición en términos claros y precisos.**

El artículo 155 dice:

> **El actor podrá, antes de que se conteste la demanda, acumular todas las acciones que tuviera contra una persona, con tal que no se excluya entre sí, que pertenezcan a una misma jurisdicción y que deba subtanciarse por los mismos trámites.**

Que antes la exigencia de nuestro

(Continuará)

Nuestro agente en la vecina villa de Santo Tomé

Desde la fecha ha dejado de pertenecer a la Administración de "SANTA FE", como agente y corresponsal en la vecina villa de Santo Tomé, el Sr. Estanislao Medina.

Por lo tanto, los suscriptores pueden dirigirse directamente a la Administración o al corresponsal viajero debidamente autorizado.

No se reconocerá pago alguno que se le efectúe al Sr. Medina desde la fecha, por lo que ponemos en conocimiento de nuestros suscriptores para cualquier mal entendido que pudiera suscitarse.

Santa Fe, marzo 22 de 1929.

LA ADMINISTRACION.

Aviso de licitación

Llámase a licitación pública hasta el día Martes 2 de Abril próximo a las 11 horas para la adjudicación de los trabajos de reparaciones generales necesarios en el local ocupado por la escuela N.o 250 de Gálvez, de conformidad a la planilla de especificaciones preparada a tal efecto y que podrá ser consultada en la Dirección de Arquitectura durante las horas hábiles de oficina.

Las propuestas se abrirán en Secretaría General en presencia de los interesados que concurran.

P. O. MURUA,
Secretario General

Resolución: 14|3|929.
[illegible]